

## JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C. Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

72 9 OCT 2020.

## Ref. No. 110014003040 2018 - 00079 00

En atención a la solicitud que precede, se pone de presente al actor, que previo a decidir sobre el emplazamiento de la pasiva, deberá realizar nuevamente la notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en la dirección electrónica contabilidad@academiaverdeoliva.com.

Lo anterior teniendo en cuenta que si bien informó que remitió el citatorio al demandado, lo cierto es que no se logra establecer la causal por la cual el envío de la misma fue rechazada (fls. 153 a 170). Así las cosas, proceda el actor a remitir nuevamente la notificación a través de una empresa de servicio postal autorizado mediante la cual se certifiquen las razones por las cuales no es posible la entrega de la respectiva notificación.

Conforme lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el numeral 1° del art. 317 del C. G del P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva adelantar las diligencias tendientes a obtener la notificación del ejecutado en la forma dispuesta en los arts. 290 a 293 ibídem, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese la presente determinación al demandante por estado.

Secretaria controle el término arriba citado y una vez vencido ingrese el expediente

al Despacho.

Notifiquese,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNCIPAL
BE OPALIDAD DE BOGOT D.C.
Carrera 10 No. 14-23 Piso 16 Bogo fo.D.C.
ELAUTO ANTERIOR SE NOTIFICAALAS PARTES POR ANCTACIÓN HECHA
IN EL ESTADO NO. ALA HORA DE LAS 8:00 A.M.
La (el) Secretario(a)

2020